



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-A/MDS

Santa, 24 de abril de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2039-2023 de fecha 05 de abril del año 2023, presentado don JUAN LUIS AGUILAR LUCAR y doña ROSA MARIA MARREROS ESQUIVEL, solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDOS:

Que, por la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en cuyo artículo 3° se otorga competencia a los Alcaldes Distritales y Provinciales para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada ley;

Que, estando a la acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N°070-2023-JUS/DNJ de fecha 27 de febrero del 2023, para ejercer el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, teniendo la solicitud ingresada a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Santa, con fecha 05 de abril del 2023, de don JUAN LUIS AGUILAR LUCAR identificado con DNI N° 32798113 y doña ROSA MARIA MARREROS ESQUIVEL identificada con DNI N°32915839, solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 021-2023-OSCYDU/MDS; la Abg. Rosa Esther Diaz Zuñiga – Jefa de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, responsable de la calificación respectiva, concluye que la solicitud de Separación, reúne los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley 29227 y artículo 5° y 6° del reglamento, al haberse acreditado los siguientes documentos: copias simples y legibles del DNI de los cónyuges; copia certificada de la partida de matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Santa; declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad; declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad conyugal; recibo de pago de la tasa correspondiente; siendo admitida a trámite de pretensión interpuesta, con conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos Transporte y Protección del Medio Ambiente.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente mediante Proveído N° 00208-2023-G.SS.PP.TYPA/MDS, notificó el día 14 de abril del presente año 2023, para la Audiencia Única a llevarse a cabo el día 17 de Abril del 2023, en la misma que los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

solicitantes ante la funcionaria delegada, expresaron en forma libre, espontánea y por convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional.

Que, estando al procedimiento, corresponde emitir el acto administrativo declarando la separación convencional solicitada por don JUAN LUIS AGUILAR LUCAR y doña ROSA MARIA MARREROS ESQUIVEL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227, artículo 12° del reglamento aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS y artículo 2° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

SE REVUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por don JUAN LUIS AGUILAR LUCAR identificado con DNI N° 32798113 y doña ROSA MARIA MARREROS ESQUIVEL identificada con DNI N° 32915839, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley que regula los procedimientos no contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, en consecuencia, dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente y Responsable de Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a los solicitantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GSPTYPA
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE